



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 5 de Mayo de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8145/21

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2785/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Cesión Gratuita suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual tiene por objeto ceder en forma gratuita a la Municipalidad cascos homologados y chalecos de alta visibilidad para ser entregados a motociclistas de esta jurisdicción, que expresa:

**CESION GRATUITA ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE
BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Sr. Director Ejecutivo, Dr. Pablo Martínez Carignano, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1615, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de **CEDENTE**, por una parte; y el **MUNICIPIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Marcos Emilio Pisano, constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 11, Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de **CESIONARIO**, por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **CESION GRATUITA** conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como organismo descentralizado en la órbita del entonces **MINISTERIO DEL INTERIOR**, -actualmente en el ámbito del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, asimismo por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro

5 PISANO
RODRIGUEZ
Intendente de Bolívar



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

en todo el territorio nacional.

En ese contexto, considerando las condiciones de seguridad de los motociclistas, el casco es el principal elemento de seguridad de los mismos y su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas, en un porcentaje estimado del 72%, tanto para los conductores como sus acompañantes y disminuye la probabilidad de muerte en un porcentaje estimado del 39%, en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

En tal sentido, a fin de aumentar la visibilidad de los motociclistas se recomienda utilizar un chaleco fluorescente elaborado con cintas retrorreflectivas que perciben la luz de otro conductor devolviendo la luminosidad en ese sentido.

A tal efecto, la ANSV dispone de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad con cintas retrorreflectivas, destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias, destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población.

Que, en tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL entiende procedente la cesión de cascos homologados y chalecos de alta visibilidad, para ser entregados a los motociclistas que el cesionario considere pertinente, dadas las especificaciones detalladas en el Anexo II del presente.

De acuerdo a las características del tránsito actual, los motociclistas son uno de los usuarios más vulnerables de las vías de alto tránsito en zonas urbanas. En consecuencia, requieren de una formación que le permita

BANDO
LITE



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

desarrollar habilidades y capacidades para afrontar en forma segura conducción en la vía pública.

En consecuencia, el CESIONARIO facilitará una capacitación teórico práctica en conducción segura en moto para motociclistas y entregará un casco homologado y/o un chaleco con bandas reflectivas que le permitirán dar mayor visibilidad en la vía pública.

Que la CESION GRATUITA propiciada tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el Territorio Nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO, cascos homologados y chalecos de visibilidad cuyas características especiales se detallan en el Anexo I al presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción conforme los requisitos establecidos en los Anexo II, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en la conducción de motovehículos en la vía pública.

SEGUNDA. EL CESIONARIO se compromete a dictar un curso teórico práctico para motociclistas y a brindar el espacio físico para el desarrollo del mismo, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que como Anexo II forma parte del presente, haciendo entrega de los cascos homologados y/o chalecos de alta visibilidad en el plazo estipulado en la cláusula octava del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes referidos, en el objeto del presente.

FIN



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

TERCERA: El CESIONARIO deberá darle a los bienes cedidos el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación. La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

CUARTA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega de los cascos homologados en cuestión en el plazo estipulado, el CESIONARIO podrá desistirse de la entrega al BENEFICIARIO, sin que dicha situación genere derecho a indemnización alguna en favor del mismo, por no ser el hecho atribuible a una acción u omisión de las partes, tendiente a afectar dicha entrega.

QUINTA: El CESIONARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien cedido, hasta la entrega al beneficiario, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del CEDENTE.

SEXTA: El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran los bienes cedidos. En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

SEPTIMA: El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA sin consentimiento escrito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

OCTAVA: El CESIONARIO deberá hacer entrega de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA a los beneficiarios en el plazo de 1 (UN) año desde la firma del presente, informando al CEDENTE si la entrega de los dichos bienes fue total, parcial o nula, debiendo en tal caso restituir al CEDENTE los bienes que no hayan sido objeto de entrega a los beneficiarios dentro del plazo convenido.

Restitución de los bienes no entregados se establecerá en el marco de la Clausula Decimo Segunda.

NOVENA: El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

DECIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

La rescisión de cualquiera de las partes no afectará el derecho de quienes hubieran realizado el curso de capacitación, contando, en consecuencia, con el derecho de acceder a los bienes referidos.

Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir los bienes en un plazo de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes entregados a través de la presente CESION GRATUITA son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula PRIMERA. Los bienes que no se entregaren dentro del plazo convenido conforme la Clausula OCTAVA deberán ser restituidos al cedente. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiere ocasionar.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de *septiembre* de 2021.

F. S. S.
1112...0000



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

ANEXO I
CESION GRATUITA ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(Calificación: Bienes de Consumo)

I.- Cascos homologados cedidos gratuitamente:

MARCA	MODELO	MEDIDA	COLOR ROJO	COLOR AZUL	COLOR BLANCO	FLUO AMARILLO	TOTAL
HAWK	RS11	XL	20	12	20	20	72
HAWK	RS11	L	20	16	16	16	68
HAWK	RS11	M	16	8	12	12	48
HAWK	RS11	S	4	4	0	4	12
HAWK	RS11	TOTAL	60	48	48	52	200

II.- Chalecos de alta visibilidad para motociclistas:

- 200 chalecos talle único, color amarillo fluo con 2 cintas retrorreflectivas y cierre de velcro.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

ANEXO II
CESION GRATUITA ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE
BOLIVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CASCOS Y/O EQUIPAMIENTO REFLECTIVO

1. El casco como elemento de seguridad

El casco para motociclistas es el principal elemento de seguridad. Su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas por los conductores de motos y sus acompañantes. Se estima que el uso de casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor de 72% y disminuye la probabilidad de muerte en hasta 39% en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

2. El chaleco como elemento de visibilidad

El trabajador que utiliza una moto como herramienta de trabajo, tiene una mayor exposición en el tránsito por la cantidad de horas en circulación en cumplimiento de su tarea. En consecuencia, su riesgo aumenta cuando transita de noche y en condiciones climáticas adversas. En tal sentido, se recomienda que, para aumentar su visibilidad, utilicen chaleco fluorescente elaborado con cintas retrorreflectivas que perciben la luz de otro conductor devolviendo la luminosidad en ese sentido haciéndolos más visibles en las calles.

3. Población beneficiaria y lugar de entrega

La Agencia Nacional de Seguridad Vial entregará cascos y/o chalecos de visibilidad a la jurisdicción para que ésta, a su vez, entregue los cascos a motociclistas que, por diversas razones, no posean actualmente un casco de calidad que garantice su seguridad ante un eventual siniestro vial.

El Municipio podrá asignarlos según sus posibilidades a:

- 3.1. Ciudadanos que obtienen su primera licencia de conducir Clase A.
- 3.2. Trabajadores en moto que registre la Jurisdicción.
- 3.3. Trabajadores que utilicen motos como medio de transporte a sus lugares de trabajo.
- 3.4. Conductores que sean detenidos en controles de tránsito por no usar casco.

Requisitos:



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

- 2.1. El aspirante deberá realizar el curso teórico de conducción segura en moto y deberá rendir satisfactoriamente tanto el examen teórico como el práctico para estar habilitado para conducir y obtener su primer casco.**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su **Área de Seguridad de los Motociclistas** facilitará a la Jurisdicción el contenido para brindar el curso teórico y el examen práctico y acompañará las preguntas específicas y relacionadas para el examen teórico que el aspirante deberá aprobar.

- 2.2. El trabajador en moto deberá realizar el curso teórico práctico de conducción segura que le brindará la jurisdicción en forma gratuita.**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su **Área de Seguridad de los Motociclistas** aportará el contenido del curso teórico práctico para motociclistas trabajadores de la Jurisdicción.

La Jurisdicción podrá recurrir a los registros de trabajadores en moto gestionados durante la pandemia. Asimismo, podrá utilizar herramientas propias para convocar a trabajadores de mensajerías, reparto de comidas, etc.

- 2.3. Los trabajadores que concurran a sus empleos en moto recibirán un curso, con contenidos provistos por la ANSV.**

El municipio deberá contactarse con empresas o fabricas que posean un número significativo de empleados que utilicen la moto como medio de transporte. En este caso, se brindará al personal una charla de concientización utilizando contenidos realizados por la ANSV en conjunto con alguna otra actividad que el municipio o la empresa desearan llevar a cabo. La empresa será la encargada de brindar los cascos y/o equipamiento reflectivo a sus empleados. La ANSV podrá aportar equipamiento de protección sólo en los casos que así lo ameriten, y dentro de las posibilidades del organismo.

- 2.4. El infractor deberá realizar un curso de conducción segura para poder obtener el casco.**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su **Área de Seguridad de los Motociclistas** aportará el contenido del curso para motociclistas.

Solo en caso de que el infractor se muestre dispuesto a presenciar el curso y haya pagado la multa correspondiente, podrá acceder a un nuevo casco.

La jurisdicción deberá llevar un registro de las personas a las que se le otorga el casco en este marco, a fin de evitar la duplicidad de entrega.

ISAMO
ARTE
Bolívar



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

4. Aspectos a considerar durante la entrega del casco

El casco es un bien que tiene sus especificidades, las cuales habrá que tener en consideración para promover un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población beneficiaria.

El casco es un bien personal en lo que respecta a la seguridad vial de los usuarios. Es necesario que el casco sea de la medida de la cabeza del usuario, por ese motivo vienen en diferentes tallas. Si la medida no fuera la correcta, el casco no protegería correctamente.

Por tal motivo, la jurisdicción deberá medir las cabezas de los beneficiarios, registrando la identidad de cada uno (nombre, apellido, DNI, fecha de emisión de licencia, clase habilitante y tamaño del casco).

Guía para medir la cabeza:



CM	51	55	60	65		
HAT SIZE	6 5/8 - 6 3/4	6 3/4 - 7	7 1/8 - 7 1/4	7 3/8 - 7 1/2	7 5/8 - 8	
HELMET	XS	S	M	L	XL	XXL

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYODE 2022.
FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA